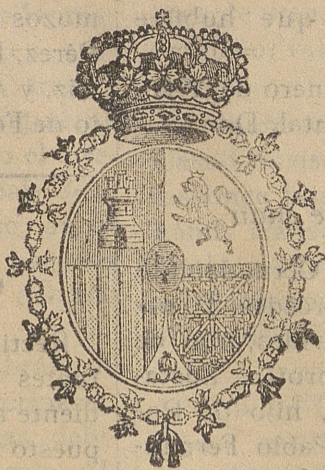


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Enero de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 424

COMISIÓN PROVINCIAL

Desierta por falta de licitadores la subasta para contratar la construcción de una Hospedería en Simancas, esta Comisión, en sesión de 18 del corriente, acordó celebrar una nueva bajo el mismo tipo y condiciones, y señalar el día 10 de Febrero próximo, a las doce, para la apertura de las proposiciones que se presenten para optar a la misma.

El plano, presupuesto y pliego de condiciones que han de servir de base a indicada subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, donde pueden examinarse todos los días hábiles durante las horas de oficina.

El tipo es el de 93.851'04 pesetas.

La subasta se verificará en el Salón de sesiones de la Comisión, bajo la presidencia del de la Diputación o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Notario que ha de dar fe del acto.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la Caja general de Depósitos o alguna de sus sucursales, o en la Depositaria de fondos de esta provincia, 4.692'55 pesetas, 5 por 100 del presupuesto, que será elevado al 10 por 100 por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio. Las cantidades que se consignen en esta Depositaria provincial devengarán los derechos de custodia señalados en la base 3.ª de las Ordenanzas para exacciones provinciales.

Las proposiciones, que estarán extendidas en papel de la clase 6.ª y reintegradas además con dos timbres provinciales de 50 céntimos, se ajustarán al modelo que al final se inserta y podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» al anterior hábil al de la subasta, en la Secretaría de la Diputación, de las once a las trece horas, debiendo acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador. En el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de.....» (Aquí el objeto de la misma). En el reverso, y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

El presentador del pliego tendrá que exhibir su cédula personal y se le dará recibo, aunque no le pida, a cuyo efecto acompañará el timbre correspondiente, requisito sin el cual no se le admitirá el pliego.

Los pliegos una vez entregados y admitidos no podrán retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y condiciones señalados, sin que en este caso tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

En caso de resultar dos proposiciones iguales se abrirá licitación por pujas a la llana, y por término de quince minutos, entre los autores de ellas, y si subsistiera la igualdad, se procederá al sorteo.

Los licitadores que concurran en representación de otra persona presentarán poder bastanteado por el Letrado de esta ciudad don Sebastián Garrote Sapela, designado por la Corporación

El plazo de ejecución de las obras será de diez meses, contados desde la constitución de la fianza definitiva y formalización del contrato.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de esta subasta serán de cuenta del licitador agraciado.

Valladolid, 20 de Enero de 1928.
—El Presidente accidental, José Lagunero.—El Secretario, Juan Martínez Cabezas.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., con cédula personal expedida en....., cla-

se....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 368

Barruelo

Don Lázaro Reglero San José y doña Elvira Prieto Prieto, Presidentes de los vocales natos de las respectivas Comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento.

Hacemos saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal, a completar la representación de los vocales natos de estas Comisiones, mediante el número a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en las respectivas listas:

1.º La elección principiará a las nueve horas y terminará a las trece del día treinta del actual en las Salas Capitulares. Constituirán las Mesas electorales los propios vocales natos de las respectivas Comisiones.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta, podrá votar, será el de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta, reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace notorio para general conocimiento.

Barruelo, 15 de Enero de 1928. —Lázaro Reglero. —Elvira Prieto.

Núm. 385

Bobadilla del Campo

Formadas por este Ayuntamiento las listas de los individuos mayores contribuyentes de este término municipal, a que se refiere el artículo 25 de la vigente ley Electoral para Senadores, quedan expuestas al público por el tiempo que dispone el artículo 26 de la expresada Ley, a los efectos de reclamaciones.

Bobadilla del Campo, 16 de Enero de 1928. —El Alcalde, Abundio González.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Castroño.
Tamariz de Campos.
Villaverde de Medina.

Núm. 364

Cabezón

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no pudiéndose llevar a efecto las notificaciones personales, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar los días 29 del actual, 12 de Febrero y 4 de Marzo próximos y hora de las once de su mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración

de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Cabezón, 17 de Enero de 1928. —El Alcalde accidental, Donaciano Velasco.

Mozos que se citan

Tomás Mosquera Cernuda, hijo de Tomás y de Mercedes; Tiburcio Tordable Benavides, hijo de Saturnino y de Dorotea; Eustaquio Arranz Casal, hijo de Román y de Alfonsa; Pablo Fernández Carrabilla, hijo de Matías y de Ascensión, y Félix Fernández Fernández, hijo de Pablo y de Eulalia.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Canillas de Esgueva, respecto de los mozos Virgilio Calzada Martínez, hijo de Nicanor y de Modesta, y Honorio Rojo Rebollo, hijo de Valentín y de Simona.

El de Iscar, respecto de los mozos Gregorio Baruque Rodríguez, hijo de Ramón y de Benita; Arsenio Gutiérrez Velasco, hijo de Timoteo y de Andrea; Alfonso Martínez Alcalde, hijo de Gregorio y de Petra, y Mariano Sánchez Alcalde, hijo de Andrés y de Bonifacia.

El de Megeces, respecto del mozo José Fernández Bernal, hijo de Juan y de Ángela.

El de Mota del Marqués, respecto de los mozos Julián Antón Gómez, hijo de Cecilio y de Antonia; Antonio Casas Fernández, hijo de Manuel y de Inés; José Vitambel González, hijo de Juan y de Teodora; Eduardo Antonio Luis Alonso Rodríguez, hijo de Enrique y de Carmen; Epifanio Acebes Urueña, hijo de Gabriel y de Timotea; Aniceto Fernández, hijo de Aniceta; Joaquín Casas González, hijo de Juan y de Josefa; Herculano Rodríguez Baraja, hijo de Cirilo y de Isabel, y Hermógenes Jiménez González, hijo de Germán y de María.

El de Palazuelo de Vedija, respecto de los mozos Bernardo Martín Bafino, hijo de Pedro y de Eulogia; Mariano Fernández Urueña, hijo de Casimiro y de Josefa; Indalecio José Fraile López, hijo de Indalecio y de Isabel; Perpetuo Santiago González Rojas, hijo de Segundo y de Josefa; Sebastián González González, hijo de Agapito y de Filomena, y Juan Teodoro López Sancho, hijo de Gaspar y de Teresa.

El de Tiedra, respecto de los mozos Santiago Alvarez Alderete, hijo de Pablo y de Isabel, y Pedro Pinilla Rodríguez, hijo de Manuel y de Manuela.

El de Urueña, respecto de los mozos Leopoldo Exiquio Martín Pérez, hijo de Francisco y de Beatríz, y Aurelio Olivar Tabarés, hijo de Félix y de Luisa.

Núm. 367

Cuenca de Campos

Rectificado el padrón de habitantes de esta villa, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público por término de quince días, con el fin de oír re-

clamaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal y 34 del reglamento sobre población y términos municipales, las que se presentarán ante esta Comisión municipal permanente según está ordenado.

Cuenca de Campos, 18 de Enero de 1928. —El Alcalde accidental, Antonio Miguel.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Quintanilla de abajo.

Núm. 359

OLMEDO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 k.	62'50	63'00	0'50	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	Litro	2'20	2'20	»	»
Bacalao	Kilo	1'50 y 1'75	1'50 y 1'75	»	»
Arroz	»	0'70, 0'80 y 1'40	0'70, 0'80 y 1'40	»	»
Patatas	»	0'20	0'20	»	»
Judías	»	1'00 y 1'25	1'00 y 1'25	»	»
Garbanzos	»	0'80, 1'25 y 1'75	0'80, 1'25 y 1'75	»	»
Azúcar pilé	»	1'90	1'90	»	»
Idem blanquilla	»	1'75	1'75	»	»
Huevos	Docena	3'00	3'00	»	»
Carne de vaca	Kilo	3'75 y 4'50	3'75 y 4'50	»	»
Idem lanar	»	3'75	3'75	»	»
Leche	Litro	0'60	0'60	»	»

Olmedo, 14 de Enero de 1928. —El Alcalde, Federico Sanz. —El Secretario, Modesto Hidalgo.

Núm. 354

Puente Duero

El Ayuntamiento pleno de este pueblo, en sesión del día 14 último, acordó hacer la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de Utilidades para el año de 1928, en cumplimiento de lo que dispone el Estatuto municipal en su artículo 489, en la forma siguiente:

Parte real

D. Manuel Arroyo Agúndez
» Valeriano Martínez Vázquez.
» Gerardo Gómez Velázquez.

Parte personal

D. Demetrio González Valbuena.
» Damián Tascón González.
» Miguel Diéguez Carnicero.
Puente Duero, 18 Enero de 1928.
—El Alcalde, Alejandro Molina.

Núm. 5.273

Vega de Valdetronco

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el anterior mes de Noviembre, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y a los efectos dispuestos por los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y 2.º, número 10, del Reglamento de funcionarios municipales.

Día 5. —No se celebró por estar el Pleno reunido y acuerda que ésta tenga lugar mañana, después de misa.

Día 6. —Se aprobó el extracto de sesiones de Agosto, Septiembre y Octubre, acordando su publicidad.

Acordó la recaudación del aprovechamiento de pastos de invierno del prado.

Presentado por tercera vez el

anteproyecto de presupuesto ordinario para 1928, que quedó sobre la Mesa el 2 de Julio y después el 1.º de Octubre, la Comisión acordó formar el proyecto correspondiente en relaciones separadas, y que se anuncie al público por el tiempo reglamentario, pasando luego al Pleno para su aprobación.

Los días 12, 19 y 26, sin efecto.

Sesiones del Pleno

Día 5, extraordinaria.—Asiste la totalidad.

El señor Alcalde manifestó a los señores Ramos y Cámara, que presentadas personalmente sus dimisiones al señor Gobernador civil, fueron rechazadas de plano, por no haberse cumplido los trámites del Estatuto.

Se acordó proveer las plazas de Matrona y Practicante titular, señalando la retribución anual de 25 y 75 pesetas, respectivamente.

Se dió cuenta del estado de paralización del Pósito, cuyo expediente de reparto se halla parado desde el 14 de Octubre, y del oficio de la Sección.

En vista de lo avanzado de la hora, se acordó que la Comisión se reúna mañana, después de misa.

El señor Alcalde, en vista de haber presentado su dimisión el 5 del pasado al señor Gobernador, y no habiéndola admitido por no presentarla al Ayuntamiento, nuevamente lo hace a esta Corporación con carácter irrevocable, y suplica se le admita; la Corporación acuerda en la misma forma presentar la suya con carácter irrevocable, quedando sin hacerlo el Concejal don Hermenegildo Pérez, en vista de lo cual, se acordó remitir certificación de este particular al señor Gobernador civil para que resuelva de plano.

Por Secretaría, se suplicó a la Corporación que, hasta que se resuelva definitivamente por la superioridad, asistan a cumplir con sus obligaciones concejiles y se levantó la sesión.

Vega de Valdetrongo, 1.º de Diciembre de 1927.—El Secretario, Teodosio Alonso.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de la Comisión permanente del día 18 de Diciembre, de que certifico.—Teodosio Alonso.—V.º B.º: El Alcalde. A. Bernáldez.

Núm. 356

Villacid de Campos

Hallándose servida interinamente la plaza de Veterinario titular de este Ayuntamiento e Ins-

pector de carnes, se anuncia por tercera vez el concurso de la misma para su provisión en propiedad, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el sueldo anual de seiscientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal.

Los aspirantes, que habrán de ser licenciados en Veterinaria, presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, dentro del plazo expresado, siendo preferido el concursante que se comprometa a residir en esta localidad en el acto de tomar posesión de dicha plaza.

El agraciado con dicho cargo, podrá contratar con los vecinos labradores la asistencia veterinaria de sus ganados, por el número aproximado de setenta pares de labranza.

Villacid de Campos, 12 de Enero de 1928.—El Alcalde, Emilio Collantes.

Núm. 372

Villafrechós

Formado el padrón de carruajes de lujo de este pueblo, que ha de regir en el año actual de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en el mismo comprendidos examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Villafrechós, 16 de Enero de 1928.—El Alcalde accidental, José Manuel Cuadrillero.

Núm. 371

Villalón de Campos

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se anuncia nueva subasta para la enajenación de los inmuebles de la pertenencia del mismo, que son los siguientes:

1.º Una casa en la calle de la Rúa o Libertad, número 58, que linda derecha según se entra, con otra de don Eugenio Villalón Ponce; izquierda, casa de herederos de don Gabino Villanueva, y espalda, con la calle del Olmillo, donde tiene su puerta accesoría, valorada en diez mil pesetas; y

2.º Una parcela de terreno de treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas, en este término, al pago del Camino Viejo de Cuenca, destinada antes a arrenal, que linda Norte, majuelo de Tomás Caballo Monroy; Este, tierra de Alejandro García Cruz; Sur, la

de este Municipio destinada a la saca de arena, y Oeste, el camino del pago, valorada en trescientas pesetas.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, a las once horas del día siguiente hábil, transcurridos los veinte, también hábiles a contar desde el de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, asistiendo al acto otro miembro de la Comisión municipal permanente y el Secretario

del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Para dicha subasta, regirá el pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 20 de Agosto de 1927, y los licitadores harán ante la Mesa el depósito del cinco por ciento de la valoración de la finca o fincas a que hayan de referirse sus proposiciones, en el concepto de fianza provisional.

Villalón de Campos, 17 de Enero de 1928.—El Alcalde, Manuel González.

21

Núm. 336

VILLALÓN DE CAMPOS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
		anterior	actual	en más	en menos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Pan	Kilo	0'60	0'62 ¹ / ₂	0'02 ¹ / ₂	»
Trigo	Q. m.	51'00	52'00	1'00	»
Harina	»	62'00	62'50	0'50	»
Aceite fino	Kilo	2'80	2'40	»	0'40
Idem corriente	»	2'40	2'10	»	0'30
Jabón «Muro»	»	2'10	2'10	»	»
Idem pinta azul	Pieza	0'65	0'65	»	»
Arroz bomba	Kilo	1'20	1'30	0'10	»
Idem corriente	»	0'70	0'70	»	»
Patatas	»	0'20	0'20	»	»
Bacalao	»	1'40	1'50	0'10	»
Alubias	»	0'85	0'70	»	0'15
Garbanzos	»	1'00	1'00	»	»
Tocino	»	3'25	3'00	»	0'25
Azúcar blanquilla	»	1'70	1'65	»	0'05
Idem pilé	»	1'80	1'75	»	0'05
Huevos	Docena	3'50	3'50	»	»
Leche de vaca	Litro	0'60	0'60	»	»
Carne de vaca	Kilo	2'90	2'90	»	»
Idem de ternera	»	4'00	4'00	»	»
Idem de cordero	»	4'00	4'00	»	»
Sal	»	0'15	0'15	»	»
Pimiento	»	4'00	4'00	»	»
Café	»	10'00	10'00	»	»

Villalón de Campos, 16 de Enero de 1928.—El Alcalde, Ricardo Palacios.—El Secretario, Teógenes Pardo.

Núm. 370

Villavicencio de los Caballeros

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villavicencio de los Caballeros, 18 de Enero de 1928.—El Alcalde, Tomás Gil.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 353

VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos que se expresarán, seguidos en este Juzgado y a testimonio del que refrenda, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—«En la ciudad de

Valladolid, a trece de Enero de mil novecientos veintiocho, el señor don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercera seguidos a instancia de la Sociedad Anónima «Electra Popular Vallisoletana», domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don José María Stampa, bajo la dirección del Letrado don Enrique Gavilán, contra la Sociedad «Nuevas Industrias Castellanas», domiciliada en Bilbao, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, y Dimas Díez Bayón, obrero, cuyas demás circunstancias no constan, representado por el Procurador don Luis de la Plaza Recio, y defendido por el Abogado don Mauro Miguel Romero, sobre dominio de muebles bienes».

Fallo: Que estimando la demanda de tercera de dominio interpuesta por el Procurador Stampa, en nombre y representación de la Sociedad «Electra Popular Vallisoletana», debo declarar y declaro, que la línea de alta tensión trifásica de hilo de cobre, que partiendo del transformador situado en la Virgencilla, frente al Hospital, atraviesa subterráneamente la carretera para elevarse desde la esquina de la calle de Sanz y Forés, hasta el transformador existente en la fábrica de «Nuevas Industrias Castellanas», sostenida por diez y ocho soportes, pertenece a la Sociedad demandante, condenando a los demandados don Dimas Díez y Sociedad «Nuevas Industrias Castellanas», a estar y pasar por esta declaración, ordenando, en su consecuencia, se levante, una vez firme esta sentencia, el embargo trabado en la misma, en diligencias de ejecución de la dictada en autos seguidos ante el Tribunal industrial de esta ciudad, a instancia del demandado don Dimas Díez, contra la citada Sociedad, a cuyo efecto, se lleve a estos autos testimonio de esta resolución sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad «Nuevas Industrias Castellanas», además de notificarse en estrados se publicará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José Mínguez.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de Enero de mil novecientos veintiocho. — José Mínguez. — Ante mí: Licenciado, Pedro del Río.

Núm. 377

AVILA

Don José Ogando Stollo, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia, Zamora, Salamanca, Valladolid, Segovia, Cáceres y Toledo, se cita y llama a Vicente García Pastor, de setenta y siete años, casado, hojalatero, y a Francisca Abellán Sánchez, de setenta y dos años, casada, de profesión, su su sexo, los dos sin domicilio conocido, y cuyo actual paradero se ignora y que se encuentran lesionados, los que se ausentaron del Hospital provincial de esta capital, para que dentro del término ocho días, comparezcan en este Juzgado de instrucción para ser reconocidos por el Médico forense, bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, por tenerlo así acordado en el sumario que bajo el número primero de orden del corriente año, instruyo por el delito de lesiones.

Dado en Avila, a diez y ocho de Enero de mil novecientos veintiocho. — José Ogando Stollo. — El Secretario: P. H., Miguel L. García.

Núm. 92

MOTA DEL MARQUÉS

Don Miguel González García, Juez de primera instancia de Mota del Marqués y su partido.

Hago saber: Que por haber sido reclamada la herencia de doña Basa Cisneros García, vecina de Torrelobatón, fallecida sin testamento el día siete de Febrero de mil novecientos veintidós, por sus hermanos de doble vínculo, don Jesús María, don Higinio y don Adolfo Cisneros García, y por el viudo, don Teodoro Pérez Rodríguez, la cuota legal usufructuaria, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para que comparezcan a reclamarlo, ante este Juzgado, en término de treinta días.

Mota del Marqués, 4 de Enero de 1928 — Miguel González. — El Secretario interino, Ramón Martín.

22

Juzgados municipales

Núm. 345

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 734 del año próximo pasado, contra José Luis Alcubí Ellacuria, por escándalo, desobediencia a un Agente de la Autoridad, ofensas a la moral y daños, se ha dictado en el mismo, con fecha de ayer, sentencia cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así.

Fallo. — Que debo condenar y condeno al denunciado José Luis Alcubí Ellacuria, como autor de una falta de escándalo, otra de desobediencia, otra de ofensas a la moral y otra de daños, a la pena de diez pesetas de multa y reprensión privada en la Sala Audiencia de este Juzgado por cada una de las dos primeras, seis días de arresto menor en la prisión preventiva de esta ciudad y treinta pesetas de igual multa, por la tercera, y noventa céntimos de multa e indemnización de noventa céntimos al perjudicado, por la cuarta de dichas faltas, sufriendo en caso de insolvencia de las multas e indemnización la sustitutoria correspondiente, cuyas multas satisfará en papel de pagos al Estado; y para la notificación de la presente sentencia al denunciado José Luis Alcubí Ellacuria, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, condenándole igualmente al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Justo García. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente testimonio visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a trece de Enero de mil novecientos veintiocho. — E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Justo García.

Núm. 351

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 602 de en-

trada del año próximo pasado, por malos tratos de palabra contra José Rodríguez Solís y Antonio Angel Menéndez, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio a los denunciados José Rodríguez Solís y Antonio Angel Menéndez, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al José Rodríguez, librese exhorto con copia de la presente sentencia al señor Juez municipal de Oviedo; y para la de Antonio Angel Menéndez, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Justo García. — Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de la provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y seis de Enero de mil novecientos veintiocho. — E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Justo García.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 358

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo adquirir los artículos que a continuación se expresan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado y acompañando muestras, dirigido al Director de este Establecimiento, desde esta fecha hasta el día 4 de Febrero próximo venidero a las once horas.

Valladolid, 150 quintales métricos de leña para hornos, 10 quintales métricos de sal, 28 kilos aceite engrase, 25 litros aceite vegetal y 200 kilos jabón.

Valladolid, 18 de Enero de 1928. — El Jefe del Detall, Cirilo Junco.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.